

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que se recibió escrito, del centro de servicios judiciales, donde el Señor JULIAN ALONSO AGUDELO RAMIREZ demandado en el proceso solicita, se pida a la oficina de registro de instrumentos públicos, el levantamiento de medida cautelar, embargo que pesa sobre cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria N°280-87679. Y adjunta oficios del levantamiento de todas las medidas cautelares que pesaban en su contra.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 8 de febrero de 2023.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Resuelve Solicitud.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Luis Hernando Hoyos Gómez C.C 7.508.350
Demandado	: Julián Alonso Agudelo Ramirez C.C 7.550.463 Martha Liliana Echeverry Buitrago C.C 41.913.702
Radicado	: 630014003007-2013-00286-00

Ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud que antecede y una vez revisado el expediente, el despacho encuentra que en el archivo 07 del expediente digital, obra el oficio N° 0389 con fecha 21 de abril de 2022, en el cual se oficia a la **Oficina De Registro De Instrumentos Públicos** de Armenia, para que se sirva levantar el embargo de la cuota parte correspondiente al 50% del bien inmueble identificado con **Matricula Inmobiliaria N° 280-87679** propiedad de la señora **MARTHA LILIANA ECHEVERRY BUITRAGO** identificada con C.C 41.913.702, en razón a que el proceso fue terminado por pago, con auto de fecha 16 de diciembre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto y por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Para los Juzgados Civiles y De Familia, el juzgado ordena **REMITIR** nuevamente el **oficio N° 0389** de fecha 21 de abril de 2022 a la **Oficina De Registro De Instrumentos Públicos** de Armenia, para que se sirva proceder a realizar el levantamiento de la medida cautelar en el mencionada, advirtiendo nuevamente que el oficio N° 082 del 21 de mayo de 2013, que decreto dicha cautela quedo sin efecto alguno.

Remítase por intermedio del Centro De Servicios Judiciales Para Los Juzgados Civiles y De Familia el oficio correspondiente a la parte interesada, a la dirección electrónica julianagudelo66@hotmail.com, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

ACM

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.021** DEL 9 DE FEBRERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27df5abf4cc3c474ed2a028ed51aa2de6e43887ded41b23732404f27c4e25f9**
Documento generado en 07/02/2023 04:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>